

AVISO No. 899

19 DE DICIEMBRE DE 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CARLOS ANDRES TRUJILLO HENAO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 7859 del 10 de diciembre de 2025**

Persona a notificar: **CARLOS ANDRES TRUJILLO HENAO**

Dirección de notificación: **CENTRO MEDICO ZONATA**

Funcionario que expidió el acto: **JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 19 DE DICIEMBRE DE 2025

Señor (a):

CARLOS ANDRES TRUJILLO HENAO

Dirección de notificación: **CENTRO MEDICO ZONATA**

Matricula 155656

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 899 – **RESOLUCION PQRDS 7859 del 10 de diciembre de 2025.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 899 – RESOLUCION PQRDS 7859 del 10 de diciembre de 2025.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 7859
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2025PQR6754
MATRICULA 155656**

El director comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **CARLOS ANDRES TRUJILLO HENAO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita se realicen las gestiones para dar de baja el medidor provisional, el cual indica se encuentra instalado en **CENTRO MEDICO ZONATA** y cuyo número de cuenta es el **155656**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en identificado con **matrícula 155656**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.512.389)** en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo
3. Que, en virtud a su petición, se solicitó a la subgerencia técnica de la entidad, emitir concepto sobre la viabilidad de la inactivación o baja para la **matrícula provisional 155656** por ser un asunto de su competencia, ante lo cual desde esta área informó mediante **OFICIO GPT 770 del 09 de diciembre de 2025**, que es procedente dar de baja a la **matrícula 155656**, aduciendo que *“El proyecto hidrosanitario culminó sus labores de obra civil y se realizó la legalización de sus respectivas matriculas”*
4. Que, según la **Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004**, la baja de una matrícula solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que, de acuerdo al concepto emitido por área de proyectos de la entidad, se observa que la **matrícula 155656** no se encuentra prestando ningún servicio puesto que las actividades de obra civil ya fueron culminadas, razón por la cual es procedente acceder a la baja de la matrícula.
6. Que, en razón a su solicitud se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de acueducto **No. 74041545, No. 73661180**, con el fin de que no se facture ningún valor por concepto de consumos, toda vez que se presentó un error de lectura en el predio. **matrícula 155656**
7. Que, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad realizar la inactivación de la **matrícula 155656** según lo establecido por la subgerencia técnica de la entidad, además de ordenar el levantamiento de la acometida correspondiente a la **matrícula 155656**
8. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.



9. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **CARLOS ANDRES TRUJILLO HENAO**, que teniendo en cuenta lo establecido en el oficio GPT 770 del 09 de diciembre de 2025, se encuentra procedente la cancelación y/o baja de la **matrícula 155656**, ya que esta no se encuentra prestando ningún servicio puesto que las actividades de obra civil ya fueron culminadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de acueducto **No. 74041545, No. 73661180**, con el fin de que no se facture ningún valor por concepto de consumos, toda vez que se presentó un error de lectura en el predio. **Matricula 155656**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **CARLOS ANDRES TRUJILLO HENAO**, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co

Dado en Armenia, Q., a los diez (10) día del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON

Director Comercial

EPA ESP

Elaboró: Valentina Campuzano Zuluaga – Abogada Contratista
Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional especializado II

